

Carta Trámite

20 de septiembre de 2019

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital, Región Única y Población Vital-X (Virtual).

Re: Carta Normativa 19-0919 relacionada a la prueba Interferon-Gamma Release Assays (IGRAs)

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc. (FMHP).

Comprometidos en mantenerlos informados sobre las comunicaciones emitidas por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), adjunto a este comunicado encontrará la Carta Normativa 19-0919, emitida el 19 de septiembre de 2019; y la Orden Administrativa 411, emitida el 21 de agosto de 2019 por el Departamento de Salud de Puerto Rico.

A través de la Orden Administrativa el Departamento de Salud informa sobre la escasez de la prueba de tuberculina requerida para expedir los certificados de salud. Según la información impartida en la Carta Normativa, dado a la escasez, el Departamento de Salud ha establecido distintas alternativas las cuales deben adoptarse para la expedición de certificados de salud. Para detalles específicos, favor hacer referencia a la Carta Normativa y a la Orden Administrativa.

Para su conocimiento y para que de ser necesario pueda orientar a los beneficiarios, la ASES informa que bajo el Plan Vital se cubren las pruebas *IGRA* que se realizan para cernimiento; no obstante, los certificados de salud están cubiertos siempre que los deducibles aplicables a procedimientos y pruebas de laboratorio relacionadas a la expedición de un certificado de salud sean responsabilidad del beneficiario, así como el costo de las pruebas de tuberculosis que se requieran también serán responsabilidad del beneficiario.

De modo aclaratorio, y según la información provista por la ASES, FMHP no será responsable del pago por concepto de deducibles aplicables a procedimientos y pruebas de laboratorio relacionadas a la generación de un certificado de salud, ya que el pago de estos es responsabilidad del beneficiario del Plan Vital.

Le exhortamos a que lea detenidamente la Carta Normativa y la Orden Administrativa para que se familiarice con la información impartida por la ASES y el Departamento de Salud, con el fin de que tenga el conocimiento necesario al momento de brindar servicios u orientación a los beneficiarios del Plan Vital.

Si usted tiene alguna pregunta relacionada a este comunicado y/o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También puede acceder a www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc.



19 de septiembre de 2019

CARTA NORMATIVA 19-0919

A: Organizaciones de Cuidado Dirigido (MCOs) Contratadas por el Plan del Seguro de Salud del Gobierno de PR (PSG); Triple S, Salud; First Medical Health Plan (FMHP); MMM; Molina Health Care y Plan de Salud Menonita (PSM); Grupos Médicos Primarios (GMP) y Proveedores Participantes

Asunto: *Interferon-Gamma Release Assays (IGRAs)*

Recientemente, el Departamento de Salud de Puerto Rico informó que existe una escasez de la prueba de tuberculina requerida para cumplir con los requisitos para la expedición de certificados de salud. Por tal motivo, el Departamento emitió la Orden Administrativa Núm. 411 (ver anejo) establece que deben adoptarse las siguientes alternativas para cumplir con los requisitos para la expedición de certificados de salud:

1. Se sustituirá la prueba de tuberculina por una evaluación de riesgo para el desarrollo de enfermedad activa de tuberculosis. El médico evaluará los factores de riesgo y así lo certificará en el formulario para la evaluación de la prueba de tuberculina para certificados de salud (Forma TB 0819). Si no hay factores de riesgo, se emitirá el certificado utilizando esta forma y la prueba de VDRL.
2. Si de la evaluación surge que el paciente pudiera estar en riesgo de desarrollar la enfermedad activa por tuberculosis, el médico responsable de emitir el certificado tomará la decisión de recomendar, cualquiera de las siguientes: placa de pecho, IGRA, prueba de tuberculina (si está disponible). Esta recomendación se realizará antes de emitir el certificado de salud.

Bajo el Plan de Salud Vital se cubren las pruebas IGRA que se realizan para cernimiento (*screening*) en los casos que deba de ser confirmado un diagnóstico de tuberculosis. No obstante, les recalcamos que los certificados de salud están cubiertos por el plan de salud del gobierno, siempre que los deducibles aplicables a procedimientos y pruebas de laboratorio relacionadas con la generación de un certificado de salud sean responsabilidad del afiliado (Sección contrato 7.5.3.2.9). Por consiguiente, el costo de las pruebas de tuberculosis que se requieran como parte de la generación de un certificado de salud también será responsabilidad del afiliado.

Cordialmente,


Yolanda García Lugo
Directora Ejecutiva Interina

Anejo





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 411

PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD ANTE LA ESCASEZ DE LA PRUEBA DE TUBERCULINA PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE SALUD

- POR CUANTO:** El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Secretario de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigna la Constitución, la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada y todas aquellas leyes estatales y federales vigentes relacionadas con la salud, que exigen servicios de salud eficaces y de la más alta calidad.
- POR CUANTO:** La política pública del Gobierno de Puerto Rico es propiciar y conservar la salud como un estado de condición de bienestar físico, emocional y social que permita al ser humano el pleno disfrute de la vida y contribuir al esfuerzo productivo y creador de la sociedad.
- POR CUANTO:** Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en el cumplimiento con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud del pueblo de Puerto Rico y desarrollar estrategias para proteger la salud del pueblo.
- POR CUANTO:** Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud éste queda autorizado a su vez para adoptar las normas, reglas y procedimientos necesarios para la preservación de la vida y salud de los puertorriqueños.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81, supra, en sus Artículos 4 y 28, dispone sobre las facultades del Secretario de Salud en casos de enfermedades contagiosas y el Informe a funcionarios de salud sobre las enfermedades contagiosas.
- POR CUANTO:** La tuberculosis es una enfermedad infecciosa que se transmite sin tomar en cuenta barreras geográficas, sin respetar raza, credo, edad o nivel socioeconómico, convirtiéndose en un problema de salud pública a nivel mundial.
- POR CUANTO:** La tuberculosis es una enfermedad prevenible y curable comparada con otras enfermedades infecciosas, tanto pulmonares como no pulmonares.

- POR CUANTO:** La pronta identificación, evaluación y tratamiento de los pacientes con sospecha o con la enfermedad y de los contactos, ha contribuido a la reducción en la incidencia de tuberculosis en la isla.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 232 del 30 de agosto de 2000, conocida como la Ley de Certificación de Salud de Puerto Rico, se promulgó con el propósito de que el Departamento de Salud pudiera requerir un certificado de salud anual a los empleados de industrias que por la naturaleza de sus actividades y del servicio directo que rinden al público deben garantizar que sus establecimientos estén libres de enfermedades contagiosas y/o epidemias.
- POR CUANTO:** El Reglamento del Secretario de Salud Núm. 138, conocido como Reglamento para la Expedición de Certificados de Salud de Puerto Rico, estableció los requisitos uniformes para la emisión de este tipo de certificado en nuestra jurisdicción, disponiéndose en el Art. X, inciso (1) que, "[n]ingún médico podrá expedir certificados de salud sin una evaluación médica, los resultados de la prueba de tuberculina o tuberculosis *in vitro* y la prueba serológica para sífilis, con sus respectivas pruebas confirmatorias cuando apliquen."
- POR CUANTO:** La prueba de tuberculina se realiza para determinar hipersensibilidad (DTH) al bacilo de *Mycobacterium tuberculosis* utilizando el Derivado Proteico Purificado (PPD) por el método Mantoux, y cuya lectura debe ser hecha de cuarenta y ocho (48) horas a setenta y dos (72) horas luego de haber sido administrada.
- POR CUANTO:** Actualmente existe en nuestra jurisdicción una escasez de la prueba de tuberculina que es utilizada para cumplir con parte de los requisitos para la expedición de un certificado de salud.
- POR TANTO:** YO, RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY ORDENO COMO SIGUE:
- PRIMERO:** Para atender la situación de escasez de la prueba de tuberculina requerida para cumplir con los requisitos para la expedición de certificados de salud, se adoptarán las siguientes alternativas:
1. Se sustituirá la prueba de tuberculina por una evaluación de riesgo para el desarrollo de enfermedad activa de tuberculosis. El médico evaluará los factores de riesgo y así lo certificará en el formulario para la evaluación de la prueba de tuberculina para certificados de salud (Forma TB 0819). Si no hay factores de riesgo, se emitirá el certificado utilizando esta forma y la prueba de VDRL.

2. Si de la evaluación surge que el paciente pudiera estar en riesgo de desarrollar la enfermedad activa por tuberculosis, el médico responsable de emitir el certificado tomará la decisión de recomendar, cualquiera de las siguientes: placa de pecho, IGRA, prueba de tuberculina (si está disponible). Esta recomendación se realizará antes de emitir el certificado de salud.

SEGUNDO: La forma podrá ser accesada a través del portal cibernético del Departamento de Salud: www.salud.gov.pr. El Programa de Tuberculosis del Departamento de Salud estará disponible para ofrecer la orientación necesaria y aclarar dudas al respecto a los siguientes números telefónicos: (787) 765-2929 ext. 3868/3868.

TERCERO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada o enmendada por una Orden posterior. Todos los memorando y órdenes administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario (a) de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las aquí establecidas, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 21 de agosto de 2019, en San Juan, Puerto Rico.



RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS
SECRETARIO DE SALUD